

CONVENIO REGULADOR DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A FAVOR DE LA FEDERACIÓN REGIONAL CASTELLANO MANCHEGA DE SOCIEDADES DE MÚSICA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES REGIONALES EN EL AÑO 2026

En Toledo, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De otra parte, D. Amador Pastor Noheda, en nombre de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 87/2023, de 9 de julio (DOCM n.º 131, de 11 de julio de 2023), en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM número 144, de 28 de julio de 2023), en adelante la CONSEJERÍA.

De otra parte, D. Jorge Román Bustamante, Presidente de la Federación Regional Castellano Manchega de Sociedades de Música, en adelante la FEDERACIÓN.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, según se establece en el artículo 31.1, apartado 17º de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla – La Mancha.

Le corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 108/2023, de 25 julio, diseñar y ejecutar la política regional en materia cultural, y en particular, a la Viceconsejería de Cultura y Deportes las funciones de ordenación y promoción de las actividades de difusión y promoción del patrimonio cultural, así como el estímulo y apoyo a la iniciativa privada para la realización de toda clase de actividades culturales



Segundo.- Que la Federación es una entidad sin ánimo de lucro que agrupa a más de 155 bandas de música en la región, con un impacto social que moviliza a más de 150.000 personas, y que desarrolla actividades de formación, difusión musical y promoción cultural.

Su labor es esencial para la educación musical, la cohesión social, y la difusión cultural en municipios grandes y pequeños.

Las bandas de música son agentes clave en la vida cultural de Castilla-La Mancha, con presencia activa en fiestas populares, Semana Santa, y eventos institucionales.

Además, muchas de ellas gestionan escuelas de música, siendo en muchos casos la única vía de acceso a formación musical reglada.

Las bandas de música en Castilla-La Mancha cuentan con una arraigada tradición, siendo esta la segunda comunidad autónoma con mayor número de agrupaciones musicales. Este hecho refleja no solo la riqueza cultural de la región, sino también el profundo compromiso de sus habitantes con la música como expresión artística y social.

Las bandas de música, y en particular la Federación que las representa, constituyen una institución de gran impacto social, actuando como promotoras de la cultura, transmisoras de la identidad regional y guardianas de nuestras tradiciones musicales. Además, desempeñan un papel esencial en la formación musical de personas de todas las edades, convirtiéndose en espacios educativos, inclusivos y generadores de comunidad.

La Federación realiza durante el año 2026 una serie de actividades que incluyen la celebración del II Congreso Regional de Bandas, cursos de formación para directivos, directores y músicos, la realización de conciertos por la Banda Regional a iniciativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la realización de las jornadas de archivos y patrimonio musical, la adquisición de partituras.

Con estas actividades la Federación promueve la integración y el intercambio cultural, mientras celebra la diversidad y la riqueza artística de Castilla-La Mancha.

Tercero.- La Consejería considera que las actividades mencionadas se alinean con los objetivos de promoción cultural de la región y constituyen razones de interés público, social y económico suficientes para justificar el apoyo económico a su ejecución mediante la concesión de una subvención directa.

Además, se justifica la concesión directa de esta subvención a la Federación atendiendo al carácter singular de la misma, como entidad asociativa más representativa en el ámbito regional,



que agrupa a las sociedades musicales de Castilla-La Mancha y coordina actuaciones de interés general no susceptibles de comparación en concurrencia competitiva con otras entidades, lo que dificulta la utilización del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.”

Cuarto.- La Federación ha acreditado previa a la suscripción del presente convenio no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de conformidad con el artículo 14 de la citada Ley, ha presentado declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Quinto.- Que el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre –en adelante TRLHCLM-, establece que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para conceder subvenciones dentro de sus respectivos ámbitos.

En razón de lo expuesto, resulta necesario la firma de un convenio entre la Consejería y la Federación por el que se regule la concesión de una subvención directa de carácter excepcional por razones de interés público y social a favor de dicha Federación para la realización de las actividades mencionadas, y según lo previsto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 75.2.c) y 75.3 del TRLHCLM, y el artículo 37 del Reglamento del desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

1. El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención directa por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a favor de la Federación Regional Castellano-Manchega de Sociedades de Música, en atención al interés público y social que representa su actividad.



2. La subvención está destinada a financiar las siguientes actuaciones durante el ejercicio 2026:

1. Celebración del Congreso Nacional de Sociedades Musicales en Albacete, del 16 al 18 de octubre del 2026
2. La celebración del II Congreso Regional de Bandas
3. Celebración de la gala de la Música como reconocimiento a músicos, directores, entidades, personalidades.
4. Celebración de conciertos por la banda regional en distintos puntos de la CCAA
5. Formación para directivos: Cursos de gestión musical de sociedades musicales.
6. La formación especializada para directores
7. Formación especializada para músicos de la banda regional
8. Compra y gestión de partituras online para Bandas.
9. Celebración de jornadas regionales de gestión de archivos musicales y patrimonio musical.
10. La creación de un banco de partituras mediante la adquisición de partituras originales, licencias musicales (SGAE y CEDRO), alquiler y adquisición de material instrumental, necesarios para el desarrollo de las actividades de la Federación.

3. Asimismo, este convenio tiene como finalidad regular los derechos y obligaciones de la Federación en relación con la subvención otorgada, garantizando la correcta ejecución, seguimiento y justificación de las actividades subvencionadas.

SEGUNDA. Entidad beneficiaria.

La Federación Regional Castellano Manchega de Sociedades de Música, con C.I.F. V45314374.

TERCERA. Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se concede en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 apartado segundo c) del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (en adelante TRLHCLM) que establece que se podrán conceder subvenciones de forma directa las que con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

La singularidad de la presente subvención a la Federación para la financiación de actividades se fundamenta en razones de interés público, social, económico y de promoción de la cultura musical en nuestra región.

El artículo 75 apartado tercero del TRLHCLM prevé que “cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad pública o privada sin ánimo de lucro y la cuantía de la subvención sea inferior a 60.000 euros, la ayuda se podrá instrumentar directamente mediante resolución o convenio”.

La presente subvención se regirá, además de lo dispuesto por el presente convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del TRLHCLM, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, en lo referente a subvenciones. Supletoriamente, se aplicarán las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la Federación:

- Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar la realización de las actividades según lo establecido en la cláusula octava del convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control por parte del órgano concedente y, si corresponde, de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes en el marco de las actuaciones de control.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.
- Comunicar cualquier modificación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.



- Indicar en todos los materiales promocionales (folletos, carteles, etc.) que las actividades están financiadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluyendo su imagen institucional de forma visible.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos contemplados en la resolución y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

QUINTA. Importe de la subvención.

El importe de la subvención a conceder regulada en este convenio es de cincuenta mil euros (50.000 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 180800.G/455A/48411 del presupuesto de gasto de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el ejercicio 2026.

SEXTA. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio para la de la Federación. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

2. Se entenderá gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la cláusula octava de este convenio, para lo cual será de aplicación la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (D.O.C.M. nº 106 de 23 de mayo).

3. Serán gastos subvencionables los relativos a:

- Gastos para la celebración del Congreso Nacional de Sociedades Musicales en Albacete
 - Gastos de alquiler de espacios y eventos.
 - Gastos de alojamiento y manutención de participantes.
 - Gastos de dietas y alojamiento de ponentes.
 - Material gráfico y audiovisual.
 - Montaje de equipos de sonido, luces, proyección.
 - Gastos de publicidad y cartelería.
 - Material para el desarrollo de los talleres y cursos.



Cualquier otro gasto directamente vinculado e indispensable para la realización del Congreso

- Gastos para la celebración del II Congreso Regional de Bandas:

Gastos de alquiler de espacios y eventos.

Gastos de alojamiento y manutención de participantes.

Gastos de dietas y alojamiento de ponentes.

Material gráfico y audiovisual.

Montaje de equipos de sonido, luces, proyección.

Gastos de publicidad y cartelería.

Material para el desarrollo de los talleres y cursos.

Cualquier otro gasto directamente vinculado e indispensable para la realización del Congreso

- Gasto para la celebración de la Gala de la Música:

Gastos de alquiler de espacios y eventos.

Material gráfico y audiovisual.

Montaje de equipos de sonido, luces, proyección.

Gastos de publicidad y cartelería.

Material para el desarrollo de la Gala

Cualquier otro gasto directamente vinculado e indispensable para la celebración de la Gala.

- Gastos relativos a los conciertos de la Banda Regional conforme a lo acordado con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención de los músicos.

Seguro de responsabilidad civil y accidentes.

- Formación especializada de músicos, directores y directivos a través de cursos, talleres y otras actividades formativas:

Gastos de alojamiento y manutención de participantes.



Gastos de dietas y alojamiento de ponentes.

Material gráfico y audiovisual.

Montaje de equipos de sonido, luces y proyección.

Gastos de publicidad y cartelería.

Material para el desarrollo de los talleres y cursos.

- Compra de partituras originales, licencias musicales (SGAE y CEDRO) para la creación de un banco de partituras, alquiler y adquisición de material musical para la Federación.
- Gastos para la celebración de las Jornadas de archivos musicales y patrimonio musical, en Toledo el 24 de octubre de 2026.

Gastos de alquiler de espacios y eventos.

Gastos de dietas y alojamiento de ponentes.

Material gráfico y audiovisual.

Montaje de equipos de sonido, luces, proyección.

Gastos de publicidad y cartelería.

Material para el desarrollo de los talleres y cursos.

Cualquier otro gasto directamente vinculado e indispensable para la realización de las jornadas

4. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la Federación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo recaer en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMA. Plazo de ejecución.

El periodo de ejecución para las actividades que fundamenta la concesión de la subvención es el comprendido entre el 16 de enero de 2026 y el 15 de diciembre de 2026.

OCTAVA. Justificación de la subvención

1.El régimen jurídico de la justificación de la subvención concedida es el previsto en los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos 39 y 40 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. La justificación de la cantidad concedida deberá realizarse entre el 16 de diciembre de 2026 y el 26 de diciembre de 2026.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del TRLHCLM la Federación deberá justificar la ejecución de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos percibidos mediante la forma de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de las actividades realizadas en, así como del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como de los resultados obtenidos.

Acompañarán a esta memoria los soportes de difusión utilizados: edición de cartelería, folletos, etc., en los que se haga constar la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante la inserción de su logotipo.

- b) Una relación individualizada clasificada por conceptos de los documentos de gastos totales de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

NOVENA. Pago de la subvención

Se procederá al abono de la subvención mediante un anticipo de pago del 50 % de la subvención (25.000,00 €), a la firma del presente convenio, y el pago del 50 % restante (25.000, 00) una vez realizada la justificación y comprobación de la subvención.



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

DÉCIMA. Reintegro de la ayuda concedida.

Procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la procedencia del reintegro o la fecha en que la entidad deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos especificados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del TRLHCLM.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en este convenio dará lugar a la pérdida total o parcial de la ayuda concedida, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención o del presupuesto para financiar la misma, y se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

1. El incumplimiento total de la realización de la actividad subvencionada o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro del 100% de la subvención concedida.

A estos efectos, se entenderá incumplimiento total la justificación de un porcentaje inferior al 40% del presupuesto del proyecto presentado.

2. El cumplimiento parcial de la justificación, igual o superior al 40% del presupuesto, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de la subvención asignada en un porcentaje proporcional a la actividad no efectuada o a la justificación no realizada.

DECIMOPRIMERA. Devolución voluntaria de la subvención.

La Federación podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido cuando concurra alguna de las causas de reintegro descritas en la cláusula anterior sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Consejería. El órgano gestor calculará los intereses de demora hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria, tal como establece el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. Compatibilidad.



La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se soliciten para el mismo fin.

La Federación deberá comunicar por escrito a la Viceconsejería de Cultura y Deportes de esta Consejería, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, al reintegro del exceso que sobre el coste de la actividad implique la subvención otorgada por la Consejería.

En ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privado, superen el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA. Vigencia del convenio.

La vigencia de este convenio será desde el día de su suscripción y finalizará el 31 de diciembre de 2026, o hasta su finalización en fecha anterior, en caso de producirse incumplimiento y reintegro de la subvención otorgada.

DECIMOCUARTA. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo que corresponda de conformidad con los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, suscriben el presente convenio a fecha de la última firma electrónica.

Fdo. Amador Pastor Noheda
El Consejero de Educación, Cultura y
Deportes

Fdo. D. Jorge Román Bustamante
Presidente de la Federación Regional
Castellano Manchega de Sociedades de
Música

BORRADOR